

ORDENANZA N°: 6105/20.-

Ramallo, 02 de julio de 2020

VISTO:

La nota obrante a **fs. 1 s/Expte. N° 4092-21211/20**; mediante la cual el **Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado **Hospital Municipal “José María Gomendio” Dr. Guillermo VAN KEMENADE**, solicita la Contratación de una Profesional, quien cumplirá funciones como **Oftalmóloga** en dicho Nosocomio, realizando tareas afines a su Profesión, de acuerdo a las necesidades del servicio; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo mediante el cual se autorice a proceder a la respectiva firma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al **Señor Director Ejecutivo** del Ente Descentralizado **Hospital Municipal “José María Gomendio”**, representado por el **Dr. Guillermo VAN KEMENADE – D.N.I. N° 11.801.417**, a suscribir un **“Contrato de Locación de Obra”** con la **Oftalmóloga Dra. Norma Edith OLIVEROS – D.N.I. N° 10.254.839**, obrante a **fs. 2/vta. del Expediente N° 4092-21211/20**.

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 02 DE JULIO DE 2020.

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA. (Art. 148° L.O.M)

En la ciudad de Ramallo, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los..
.....días del mes de de entre el Ente Descentralizado Hospital
Municipal “**José María Gomendio**”, (C.U.I.T. n° 30-66703604-2) con domicilio en calle
Gomendio 1374 de Ramallo, representado en este acto por el Sr. Director Ejecutivo del
Hospital “José María Gomendio”, **Dr. Guillermo VAN KEMENADE – D.N.I. N°
11.801.417**, por una parte, y por la otra la Oftalmóloga **Dra. OLIVEROS NORMA EDITH**,
Documento Nacional de Identidad N° 10.254.839, domiciliada en calle Gomendio N° 1508,
de la localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de
Obra (Art. 148° L.O.M), sujeto a las cláusulas y condiciones que se enuncian a
continuación:

PRIMERO: La **Dra. Oliveros Norma Edith**, cumplirá funciones de Oftalmóloga en este
nosocomio, realizando tareas afines a su actividad, conforme a indicaciones específicas, y
de acuerdo a las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de julio de 2020 hasta el día 31 de
diciembre de 2020, ambos inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación
contractual de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado
queda expresa y debidamente notificado de la fecha de finalización de este contrato de
locación en la fecha antes
indicada.-----

TERCERO: La retribución mensual por todo concepto será de **PESOS VEINTISIETE MIL
OCHOSIENTOS TREINTA C/ 00/100 (\$ 27.830,00)**, sujeto a aportes y deducciones de
ley que correspondan. No percibirá Sueldo Anual Complementario (S.A.C.), vacaciones, ni
gozará de otras retribuciones además de las expresadas. El precio establecido para la
ejecución del presente contrato será liquidado a través de la TESORERÍA DEL ENTE
DESCENTRALIZADO HOSPITAL MUNICIPAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO. La
PROFESIONAL deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento que el
precio de las prácticas no se establece arancelariamente sino por el monto total
contratado exclusivamente, circunstancia que expresamente consiente en este acto,
debiendo extender los recibos pertinentes, tomando a su exclusivo cargo el pago de los
porcentajes por impuestos a los Ingresos Brutos, Ganancias, I.V.A. y/o por cualquier otro
impuesto, tasa o servicio presente o futuro que grave la actividad. La erogación será
considerada como gasto de CARÁCTER ESPECIAL, en los términos del ARTÍCULO 32°
DE LA LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES, a cuyos efectos se elevará el
presente instrumento para su refrenda por parte del HONORABLE CONCEJO
DELIBERANTE DE RAMALLO.-----

CUARTO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El presente
contrato, el DECRETO LEY 6769/58 “**LEY ORGÁNICA DE LAS MUNICIPALIDADES**” y
las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos
nacionales, provinciales y/o municipales competentes.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita
estrictamente a lo pactado en el presente instrumento, y no da derecho de preferencia
para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: La profesional deberá cumplir con todas las cargas que la legislación impone
para el desempeño regular de su profesión (Colegiación Profesional, seguros de mala
praxis, etc.) y/o las que exijan los organismos de control respectivos, como asimismo
deberá acreditar fehacientemente su cumplimiento al comienzo de la relación contractual
y cada vez que el Hospital lo requiera. El incumplimiento de esta carga por parte del
profesional producirá la inmediata resolución contractual haciendo responsable al mismo
por los daños y perjuicios que ocasionare.-----

SÉPTIMO: El Hospital podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando
medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio
así lo aconsejen, sin tener que responder el Hospital con indemnización alguna por los
daños o perjuicios que pudieran alegarse como consecuencia del distracto anticipado, de
cualquier índole que
fuere.-----

OCTAVO: En caso de que el distracto anticipado obedezca a decisión unilateral del
profesional, este deberá permanecer en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a
partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultase menor.-

NOVENO: La profesional, deberá contratar y asumir a su cargo un seguro de accidentes personales, ante Compañía Aseguradora reconocida, siendo su omisión causal de rescisión del presente contrato. La Municipalidad y/o el Hospital “José María Gomendio” se reservan el derecho de requerir al profesional contratado que se le constituya como beneficiario de dicha póliza.-----

DÉCIMO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificables por comunicación fehaciente de las partes, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación.-----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----